"Centro de transferencia de residuos: residuos peligrosos", se ha de sustituir el párrafo existente por el siguiente:

"Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta Resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimiento Industriales de la dirección general de Industria."

• En el artículo segundo, apartado "B.4.-Almacenamiento de los residuos recepcionados", a continuación del citado epígrafe y antes del punto a) se ha de incluir el párrafo que se recoge a continuación:

Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta Resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimiento Industriales de la dirección general de Industria."

• En el anexo I de la Resolución, en el apartado "tipo de tratamiento: Centro de transferencia de residuos", a continuación del citado epígrafe se ha de sustituir el párrafo existente por el siguiente:

"Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER estén debidamente inscritos en el Registro de Establecimiento Industriales de la dirección general de Industria. En este sentido debe entenderse que, los residuos relacionados a continuación por su denominación y su código LER, disponen de autorización de almacenamiento solamente cuando puedan incluirse en la clasificación de productos registrados en el Reglamento de Establecimientos Industriales."

Segundo.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a AG «Recuperaciones Industriales S.L.», al Ayuntamiento de Camargo y al Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Renfe en Cantabria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 16 de diciembre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública e informes de sostenibilidad ambiental previo del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.

Emitido informe de observaciones y sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública durante el plazo de un mes, el informe de sostenibilidad ambiental previo (ISA previo), las observaciones y sugerencias formuladas por la dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y el documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance del Plan), al objeto de que cualquier persona interesada (público en general, personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 20/1992) pueda examinar dichos documentos y realizar las sugerencias y observaciones pertinentes.

El plazo de información pública será de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 19 de diciembre de 2008.–El alcalde (ilegible).

__ 7.5 VARIOS _____

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de Medio Ambiente

Publicidad de la estimación por el consejero de Medio Ambiente del recurso de alzada interpuesto por Lignotech Ibérica, S.A contra la resolución emitida por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una instalación química de fabricación de productos químicos orgánicos de base, concretamente lignosulfonatos, con una capacidad de producción de 150.000 t/año.

Promotor: «Lignotech Ibérica, S.A.» Expediente: AAI/027/2006.

Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga a la empresa «Lignotech Ibérica, S.A.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se notifica la citada resolución a «Lignotech Ibérica, S.A.», siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 9 de junio de 2008.

Con fecha 23 de mayo de 2008, don Marino Rodríguez Montes, en nombre y representación de la empresa «Lignotech Ibérica, S.A.» interpone recurso de alzada frente a la resolución mencionada, con fundamento en que existe un error en la descripción de la depuradora de aguas de la instalación.

Con fecha 18 de noviembre de 2008, el consejero de Medio Ambiente dicta resolución por la que se estima el recurso de alzada presentado.

En consecuencia, la resolución de 30 de abril de 2008 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una «Instalación química de fabricación de productos químicos orgánicos de base, concretamente lignosulfonatos, con una capacidad de producción de 150.000 t/año» promovida por «Lignotech Ibérica, S.A.» ha quedado modificada en el siguiente sentido:

El apartado primero de la resolución, último párrafo de la página siete, donde dice «(...) Se encuentra comuni-

cado con el reactor aerobio (...)», queda redactado de la siguiente manera:

«La instalación forma un bloque compacto, fabricado en poliéster y reforzado con fibra de vidrio. La sección del reactor es circular mientras que la del separador y decantador es rectangular. Se obtienen rendimientos superiores al 90% del DBO5. Los principales datos técnicos son:

- Número de usuarios equivalente: 20.
- Caudal día máx: 5 m³/día.
- Caudal punta hora: 0,5 m³/h.
- DBO5: 240 mg/l.
- Superficie de decantación: 0,9 m².
- Carga volumétrica: 0,96 kg DBO/m³.
- Tiempo de retención: 0,25 días".

Contra la resolución del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós. 08/17376

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en la parcela resultante XXVIII del proyecto de reparcelación del SUD-3 del Plan General de Ordenación Urbana.

«Argoños VPO, S.L.» solicita licencia de actividad de garaje, para 50 viviendas, garajes y trasteros en la parcela resultante XXVIII del proyecto de reparcelación del SUD-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños.

Lo cual se hace público según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que aquellas personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Argoños, 9 de diciembre de 2008.–El alcalde, Juan José Barruetabeña.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave de preparación y montaje de estructuras y cubiertas de obras civiles, en polígono industrial de Barros.

Por «Malla Talud Cantabria, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «nave de preparación y montaje de estructuras y cubiertas de obras civiles», en parcela 25 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Los Corrales de Buelna, 24 de noviembre de 2008.–La alcaldesa, Mª Mercedes Toribio Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de albergue en el barrio San Antonio.

Por don Antonio Prado Fernández, en representación de «PRAFER, S.L.», con NIF B-39037270, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad y funcionamiento de albergue "Max" (Servicio de alojamiento y comida exclusivamente a excursiones organizadas), según Proyecto Técnico, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, doña Beatriz Sancristóbal Marcano, en el barrio San Antonio (Entrambasaguas) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletaria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de al Ley 17/2006, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Entrambasaguas, 4 de diciembre de 2008.–El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la calle El Arenal.

Por Holding Hostelería y «Restauración, S.C.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle El Arenal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 11 de diciembre de 2008.–El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 945/08.

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Doy fe y testimonio: Que el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 945/08 interpuesto por FOGASA contra sentencia dictada por el Juzgado de